

DEPARTAMENTO JURIDICO Y
DEPARTAMENTO DE INSPECCION
L.O./L.M.P./a.s.l.

Instrucciones para la aplicación
del artículo 16 de la Ley Nº
17.301 (D.O. de 22 de Abril de
1970) sobre Junta Nacional de
Jardines Infantiles.

CIRCULAR Nº 299

SANTIAGO, 11 de Agosto de 1970.

Por Oficio Circular Nº 294, de
27 de Abril pasado, el Superintendente infrascrito impar-
tió a las Cajas de Previsión Social sometidas a su fiscali-
zación, las instrucciones para la aplicación del artículo
16 de la Ley Nº 17.301, que creó la Junta Nacional de
Jardines Infantiles.

En el Nº 6º de esas instruccio-
nes, se señaló que las Cajas de Previsión debieron abrir
una cuenta especial para la contabilización del depósito
y remesa de los aportes que ellas recauden en conformi-
dad a la Ley para la Junta Nacional de Jardines Infanti-
les.

Por Oficio Nº 14, de 27 de Julio
pasado, la señora Vicepresidente Ejecutivo de dicha Jun-
ta ha comunicado al Superintendente que se abrió la res-
pectiva cuenta corriente bancaria de la Junta Nacional de
Jardines Infantiles, en la Oficina principal del Banco
del Estado de Chile. Esta cuenta corriente lleva el nú-

AL SEÑOR

mero 49.392-1.

De acuerdo con estos antecedentes, y complementando los términos de la citada Circular No 294, el Superintendente instruye a Ud. para que, dentro de la mayor brevedad, proceda a depositar en dicha cuenta corriente y a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los aportes que por la aplicación del artículo 16 de la Ley 17.301, haya recaudado la Institución de Previsión a su cargo.

Como es obvio, la Caja deberá comunicar oportunamente estos depósitos a las autoridades pertinentes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, como, asimismo, a esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS BRIONES OLIVOS
SUPERINTENDENTE